

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Medidas cautelares

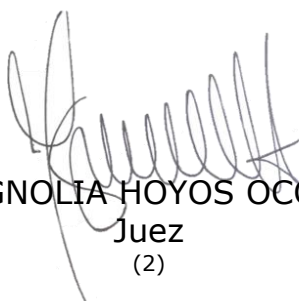
Rad. 1100131-10-027-2021-00703-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

No se accede por improcedente a la solicitud de medida cautelar de inscripción de demanda (Fl. 88 c. digital 3), tenga en cuenta el apoderado el mandato del artículo 480 del CGP sobre el particular.

Secretaría proceda a dar apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0206 FECHA 29/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr